

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y sábado 6 de agosto de 1836.

Este Diario mercantil, literario y político, tiene siempre abierta su suscripcion, por doce reales al mes, en su imprenta. Los abonados que reciben el periódico en el despacho, pagan 10 reales mensuales. Para los pueblos del exterior vale 15 reales, y la redaccion paga los portes.

Hoy es la transfiguracion del Señor, san Justo y Pastor, mártires.

El jubileo está en la iglesia de Capuchinos.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 4 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 56 minutos de la tard.
La Luna se oculta..... á las 2 y 42 minutos de la tard.
La Luna sale..... á las 12 y 24 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 24 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 3 y 55 minutos de la mañ.
Primera alta á las 10 y 15 minutos de la mañ.
Segunda baja á las 4 y 34 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 10 y 49 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la libreria de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

A S. M. la Reina Gobernadora ha dirigido la Junta Gubernativa de Cádiz la esposicion siguiente:—

Señora.—El heroico pueblo de Cádiz, que invadido en sus comarcas, sitiado, amenazado y reducido á sus muros se atrevió á contener la carrera victoriosa del capitan del siglo, teniendo el denuedo de contestarle que, *fiel á sus principios no reconocia mas rey que al señor don Fernando VII*, es el mismo que penetrado de gratitud, amor y respeto, se presenta á los pies de V. M. por medio de esta Junta, intérprete de sus leales sentimientos. La sencilla manifestacion de la verdad sobra para que V. M. conozca el origen y la naturaleza de los males que han producido el movimiento de esta provincia, que siendo cual es, general y simultáneo, no puede llevar el carácter de sedicioso.

Regla de las mas ciertas para la conservacion de reyes y reinos, decia el político Antonio Perez, que las balanzas de la satisfacion del rey y del reino sean iguales: lo contrario es la ruina del uno, del otro, ó de entrambos.—Y si V. M. mira estas balanzas á la luz de la historia antigua y contemporánea, encontrará que la presente convulsion y sacudimiento de esta provincia no pasa de un suceso frecuente en la sociedad humana, y propio del instinto de su conservacion.

Es bien sabido, señora, que la relacion de las leyes del pacto entre gobernantes y gobernados ha sido siempre el manantial fecundo de las discordias y la causa de la desmembracion de los pueblos, y acaso no habrá uno en el universo que no pueda presentar comprobantes de tan funesta verdad. Por esto instituyeron nuestros

antiguos predecesores el fuero llamado de la Union, para hacer frente al rey y precisarle á cumplir los pactos; y así dispuso la ley de Pa tida *no dejarle hacer cosa á grant daño de su reino ó por via de consejo ó por via de obra de guisa que non venga en acabamiento.*

La nacion española sin reconocer prescripcion ni derecho en la fuerza que le arrebató esas prácticas y prerogativas tan análogas á la índole de su primitiva constitucion, llegó en el año de 1808 á verse sorprendida por una inundacion estrangera ahrojda, invadida en todas direcciones, abandonada de sus reyes y príncipes de la sangre, y entregada al recurso de su espada y á la suerte de la guerra. En tal conflicto es visto que pudo y debió reunirse, levantar sus pendones, elegir sus caudillos, conquistar su independencia y establecer sus leyes, como lo hizo bajo el fuego de sus enemigos.

En este asilo de su libertad, en este alcázar de su poder resonó la voz magestuosa de su soberanía. Aquí se promulgó la Constitucion que la infanta Carlota llamó en el Janeiro base fundamental de la monarquía, reconocida del mismo modo en Veliki-Louki por el soberano de Rusia, en Basilea por el de Prusia, en Stocolmo por el de Suecia y por otros potentados de Europa. Aquí se decretó el esterminio de la tiranía, la libertad del continente esclavizado, la restitution de los monarcas destronados. Tales son, señora, los nobles recuerdos con que se envanece Cádiz al pronunciar el nombre de Constitucion.

Comparado su libre y espontáneo reconocimiento con las supercherías, su gestiones y violencias empleadas en su caida, se ve indeleble la protesta que sellaron los generales Porlier y Lacy, sacri-

ficados al odio y venganza de los restauradores de la inquisicion; y así fué que la sangre de estos mártires inflamó el corazon de los pueblos, que secundaron el movimiento aislado en San-Fernando, y paralizado despues de tres años por las maquinaciones y auxilios de las cien mil bayonetas que destacó la santa alianza para llenarnos de oprobio y de afliccion.

Cádiz no ha hecho mas que revindicar sus derechos invadidos por la perfidia, por la fuerza y por la seducccion. Los ha rescatado porque ve espuesta la seguridad y comprometido el reposo de la provincia, despues de haberse desprendido de sus hijos y caudales para dar fin á la guerra fratricida que la amenaza dentro de su territorio, y la pone en la dura necesidad de armarse por ocurrir á la defensa que no espera ni debe fiar al adormecimiento, imprevision, malicia ó desgracia de los ministros de V. M.

De qué han servido, señora, esos cuantiosos donativos, esas copiosas é insoportables exacciones, esa contribucion de sangre destinada á sujetar una estéril provincia, que ha burlado nuestras esperanzas y la pericia de tantos generales enviados al ejército? V. M. tiene la pena de probar el fruto amargo de los errores en que ha incurrido la presuncion de sus áulicos, ministros y consejeros. V. M. tiene el sentimiento de ver las provincias pobres, agoviadas y llenas de facciosos y bandidos; y nosotros estamos resueltos á repeler sus ultrages y á conservar á toda costa este asilo de la libertad y este baluarte del trono constitucional. Por esto hemos invocado al númen tutelar de los españoles, tremolando el estandarte de su gloria. La Constitucion política promulgada en el año 1812 será como entonces el áncora de la salvacion del es-

tado; será la tabla que libre del naufragio los derechos incontestables de la inocente Isabel, y será, en fin, la garantía de los nuestros, fiada en la circunspección y sabiduría de las Cortes congregadas constitucionalmente para examinarla y proceder a la reforma de los artículos que no se hallen conformes con el progreso de las luces y con nuestra actual situación.

He aquí, señora, el plan y deseos de la provincia de Cádiz, siempre dispuesta a sostener su dignidad, siempre pronta a contribuir a la exaltación de una Reina que empezó su reinado por abrir los calabozos y librar las víctimas de la persecución, reconciliar los ánimos y abrir la puerta de la ilustración y prosperidad de los pueblos. Cádiz 5 de agosto de 1836.

—Señora: a los reales pies de V. M.—Pedro de Urquinaona, *presidente*.—Juan de Dios Lasanta, *vice-presidente*.—José María Ruiz de Santacruz.—Manuel García del Barrio.—José María López de Pedrajas.—Julian López.—José de Sola.—Pedro Pascual Vela.—Sebastian Martinez de Pinillos.—Augusto Amblard.—Francisco Dueñas.—Pablo Matheu.—Francisco de Paula Aheran, *secretario*.

De Córdoba han remitido a uno de nuestros amigos los documentos que siguen, y nos apresuramos a publicarlos porque el vecindario de Cádiz los leerá con satisfacción:—

Bando.—Reunidas esta noche las autoridades de esta provincia, los comandantes y oficiales de la Guardia-Nacional, el ayuntamiento y considerable número de ciudadanos, se ha jurado la Constitución política de la monarquía sancionada por las Cortes de 1812, salvas las modificaciones que las Cortes constituyentes, que se convocarán según la misma, tengan por conveniente hacer. En su consecuencia, en el día de mañana a las ocho de ella en la plaza de la Constitución será jurada y proclamada la misma por la tropa y el vecindario; en cuyo acto procederán los vecinos a nombrar los individuos que han de componer la junta que ha de gobernarlos en estas circunstancias.

Las autoridades y el ayuntamiento se lisonjea, que todos concurrirán a tan solemne acto, y que los vecinos se esmerarán en adornar las fachadas de sus casas.

Las pruebas de cordura que tiene dadas el pueblo cordobés, hacen esperar fundadamente que todo será regocijo en un día tan plausible. ¡Viva la CONSTITUCION! ¡Viva ISABEL SEGUNDA constitucional! ¡Viva la LIBERTAD!—Córdoba 31 de julio de 1836.—El comandante general—Teodoro de Gálvez.—El gobernador civil interino—Matías Guerra.—El intendente—José López García.

Proclama.—CORDOBESES.—La célebre Constitución de 1812 ha sido proclamada ya en varias provincias de Andalucía, y vosotros sois llamados también a practicar tan gran acto. Los habitantes de esta capital, impulsados por sus sentimientos patrióticos y como por un movimiento eléctrico, han manifestado sus deseos de que se promulgase en ella este sagrado código, símbolo de nuestra verdadera libertad y de la gloria inmortal del pueblo ibero. Ciudadanos de toda la provincia! el ayuntamiento y las autoridades superiores congregadas en esta misma noche, han determinado dirigiros la palabra con el fin de haceros saber su invariable decisión de adherirse a la causa santa de la libertad, consignada en este monumento de la sabiduría y del valor español, así como también de que mañana será jurado solemnemente. ¿Y habrá quien no sienta palpitar su corazón en tales circunstancias? ¡no! no es posible. Marchemos, pues, valientes y leales cordobeses, por la senda constitucional: conduzcamos nuestra patria al punto de gloria a que es acreedora, y salga pues dignamente de las manos impuras que la han es-

quilado y degradado hasta ahora acaso con el disfraz del patriotismo. Carga la máscara que hasta de presente ha encubierto a los malvados, y juremos a ley de honrados castellanos perecer primero que abandonar nuestras promesas. CONSTITUCION O MUERTE ha sido en otro tiempo nuestra divisa; y así también ahora; pero con mas fruto que entonces. ¡Habitantes de la provincia de Córdoba! jurad, a imitación de vuestros hermanos de esta capital, el santo código de nuestra dicha, siguiendo la senda que nos han abierto los valientes malagueños, los patriotas gaditanos y el liberal pueblo de Sevilla. ¡Viva la CONSTITUCION! ¡Viva la NACION! ¡Viva la LIBERTAD! ¡Viva la REINA CONSTITUCIONAL Y SU AUGUSTA MADRE. Córdoba a las doce de la noche del 31 de julio de 1836.—El comandante general, Teodoro de Gálvez.—El Gobernador civil, Matías de Guerra.—El intendente José López García.—El presidente del ayuntamiento, José Rodríguez Llorente.—Los tenientes de alcalde, Antonio de Luna.—José Aviño.—Los regidores—Simon Noguera.—Pedro Gorrindo.—Juan Bernardo de Tórtola.—Pedro Francisco de Pablos.—Rafael Martín Rodríguez.—Francisco Solano de Horcas.—José Castuera.—Manuel de Medina.—El Juez primero de primera instancia, José María de Trillo.—El Juez segundo de primera instancia, Francisco Amorós y López.—El comandante de la Guardia-Nacional de infantería, Miguel Cabezas.—Segundo comandante de ídem, Antonio de Vacas.—El comandante de la Guardia-Nacional de caballería, Diego de Raya.—El comandante de la Guardia-Nacional de artillería, Francisco Díaz de Morales.—El comisario de guerra, Manuel de Robles.—El asesor de rentas, Antonio Ramírez de Arellano.—Los capitanes de Guardia-Nacional José Domínguez.—Fernando de Vege.—José Noguera.—Mariano López.—Antonio de Torres.—Los oficiales de Guardia-Nacional, Rafael Serrano.—Bonifacio Gallegos.—Ramon López.—Miguel Rillo.—Mariano López Carrasquilla.—Rafael Martínez.—Francisco Muñoz.—Antonio Alfaro.—Pedro Balada.—Juan de Mesa.—José García Madueño.—Rafael Conde.—José Cadenas.—José de Luque.—Juan de Dios Creach.—Diego de Gracia.—Manuel González.—Isidoro Ramírez.—José Villatoro.—Francisco Gil de Sola.—Ventura Díaz.—Los guardias-nacionales, José Bertran de Lis.—Mariano de Vega.—Rafael de Sierra.—Francisco de Vargas.—Antonio Molina.—Antonio Salcedo.

Sevilla 31 de julio.

¡VIVA LA CONSTITUCION DE 1812!

A las diez de la noche.—En la mañana de ayer se difundieron por toda la ciudad las noticias que casi simultáneamente se recibieron de Cádiz y Málaga, de haberse proclamado en ambas el gran código de 1812, único centro de esperanza que animaba a los verdaderos liberales. La afinidad de sentimientos de los leales habitantes de esta capital que tenían manifestados por su restablecimiento, mirándolo como estrella única que divisan en el horizonte político, que puede salvar la patria de la tempestad deshecha que corre, y agitan a la vez el fanatismo y la traición de hijos desnaturalizados y espúreos que la invocaban para sumirlos con ellas en el abismo abierto a nuestros pies; se conmovieron los ánimos, y ya se percibió el movimiento de vida que es el preludio de la muerte de la tiranía: aquel fué graduándose hasta que a eso de las doce de la mañana, las bandas de tambores de la Guardia-Nacional tocaban llamada por toda la ciudad: al eco de las cajas acudió la de todas armas a sus respectivos cuarteles en el mejor orden.

El pueblo tomaba parte, sin alterarlo en ningún sentido, y el primer acuerdo que hizo la Guardia-Nacional fué invitar a las autoridades a tomar una medida que salvase la patria próxima a perecer. En seguida resolvieron se formase una junta compuesta del excelentísimo señor capitán-general, el señor gobernador civil, los comandantes de la Guardia-Nacional de todas armas, y otros dos o tres adjuntos, por la que debía redactarse una exposición a S. M. pidiendo la separación del ministerio, la del general Córdoba y la convocación de cortes según la Constitución de 1812, y que en el caso que S. M. no asintiese a la petición, se organizase una junta directiva. No se satisfizo la ansiedad pública con esta medida, excelentes en otras circunstancias; pero en las críticas actuales en que la uni-

formidad de principios y de conducta ha de ser la que nos salve, creyeron deber darle el último golpe de mano para lograrlo y confundir el despotismo y la hipocresía. La Guardia-Nacional sale de sus cuarteles; y la plaza de la Constitución es circunvalada por todas sus armas, y en ella prorrumpe el grito vigoroso y formidable de CONSTITUCION O MUERTE, al que corresponde el inmenso concurso que henchía la plaza y sus avenidas; se cuelga instantáneamente la iluminación a la ciudad, y se acuerda en medio del alborozo entusiasmado de la muchedumbre, que para las seis de la tarde de hoy, con la pompa y magestad que corresponde, se prestará el último juramento a la gran carta en que los libres creen ver consignada la ventura de la patria, a despecho de los tiranos y sus sicofantas.

Sevillanos.—Vuestros votos se han cumplido: este día es destinado para renovar el juramento del célebre código que hizo caer de nuestras manos las cadenas con que nos ahorrjara por muchos siglos el despotismo: nuestros derechos fueron en él reconocidos y sancionados; las atribuciones de los poderes del estado deslindadas con claridad y precisión: allí se nos dieron cuantas garantías podemos apetecer para hacer desaparecer de nuestro suelo la tiranía, la esclavitud, y aun cuando acaso las circunstancias exijan en él algunas variaciones, cuya necesidad conocieron sus mismos autores para ponerlos al nivel de los demás pueblos de la Europa que nos preceden en la carrera de la libertad, llegará un día en que las Cortes las acuerden; y mientras lo respetaremos tal cual está redactado, y será para nosotros un áncora de salvación y de ventura. Vuestro gefe-político se complace con vosotros por tan feliz ocurrencia; no duda que le prestareis vuestro auxilio y cooperación para llevar a cabo tan importante empresa; sabe vuestra sensatez; es tan interesado como vosotros mismos en la felicidad de este país que lo ha visto nacer y en que tiene su fortuna; y está muy seguro de que no manchareis con ningún exceso y desorden el paso que habeis dado; y que para que encuentre eco en la península, debe darse de modo que haga conocer a nuestros enemigos que nuestro objeto es solo afianzar la libertad y hacer respetar las leyes, sin las cuales y su rigorosa observancia no puede ser ningún pueblo verdaderamente libre y feliz. Sevilla 31 de julio de 1836.

José María Benjumea.

Idom 1.º de agosto.—*Proclamación de la Constitución*.—Cortísimo es el espacio de nuestro periódico, y el tiempo que nos resta para poder redactar la grandiosa y sublime escena de que fuimos testigos ayer tarde en la solemne proclamación del gran testamento civil legado a la nación, en la época de su mayor gloria y heroísmo. El magnífico cuadro que presentaba la plaza de la Constitución, no puede describirse en la latitud que deseáramos por las razones indicadas. Baste decir que lo mas escogido de la población, las clases mas elevadas de la sociedad, las grandes notabilidades militares, civiles y eclesiásticas con sus respectivas dependencias, convidadas al efecto por nuestro dignísimo gefe-político, figuraban en aquel recinto, en que se veía concentrada la animación patriótica que brillaba en todos los semblantes por tan fausto y venturoso acontecimiento: una escepcion escandalosa a la verdad advertimos nosotros con el público; la mayoría de los individuos de la audiencia territorial con su gefe, dejaron de concurrir a esta solemnidad nacional. Es mas: se nos ha informado que faltaron por haberse negado abiertamente a ello; pero divisamos, con mucha complacencia nuestra, en el convite, a algunos magistrados que no desmienten su patriotismo porque sus principios, sus antecedentes están identificados con el espíritu de nacionalidad y de virtud que encierra el precioso código que se ha restablecido. Los señores Jaime, Pueyo, los dos Pozos, Ballesteros y Sanchez honraron y merecen por su conducta las togas que tan dignamente llevan.

Nuestra pluma es muy débil para siquiera informalmente delinear la magnificencia que presentaba el fondo de la plaza, en la que se veían ondear como hacinados los elegantes plumajes de las tropas del ejército nacional, y de la milicia ciudadana: la artillería del ejército, batallón de voluntarios de Andalucía, los dos de la milicia nacional, compañías de zapadores bomberos, escuadrón de caballería y compañía de artillería de la misma, con los carabineros de costas y fronteras, victorearon y saludaron con entusiasmo al proclamarse sobre el tablado, puesto

al efecto á las puertas del ayuntamiento, la gran obra de la sabiduría nacional cuando se leyó por el señor gefe político el artículo 3.º base fundamental del derecho positivo de las sociedades que dice:—"La soberanía reside esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales."—En seguida, con un acompañamiento lucidísimo y escolta correspondiente, se dirigió la misma autoridad civil al frente de la puerta principal de la iglesia metropolitana, y se leyó el artículo 12 de dicho código. En seguida se victoreó por el señor gefe político nuestra religión santa, y fué correspondido con entusiasmo; oportunidad que aplaudimos sobremedida y nos complació infinito. Así continuó el mismo acompañamiento hasta el patio del alcázar real, en cuyo sitio no pudimos oír el artículo que se leyó, por la gran distancia en que nos colocamos del tablado, y regresando á la plaza, concluida la ceremonia de la promulgación, es indecible el alborozo y estruendo que aun resuenan en nuestros oídos, mezclados los repiques, las músicas marciales, los vivas que herían el aire al desfilar las tropas para sus cuarteles, bien entrada la noche, sin que en medio del gran movimiento que se advertía en la población, haya ocurrido una desgracia, ni un sentimiento que el que piadosamente consideramos tendrán los enemigos del gran libro en que está consignada la dicha de la patria.

La Junta de esta capital ha publicado la proclama siguiente:—

Habitantes de la provincia de Sevilla.—Males sin fin afligen á nuestra desgraciada patria, causados por los errores de los gobernantes que anteponiendo sus intereses á los de aquella, nos han puesto mas de una vez al borde de espantosos precipicios. En valde hemos adoptado términos medios y de conciliación para evitarlos; solo su adormecimiento hemos conseguido, y al cabo de no mucho tiempo han vuelto á renacer, y aun tomado incremento. Los verdaderos amantes de la libertad y bienestar de la España no podían mirar con indiferencia tan triste situación; y tiempo era ya de que pensasen en alguna medida eficaz que atacase en su origen las causas que nos trageran á ella y pudiese término á la ansiedad y sinsabores que los rodeaba. En todas partes se ha manifestado esta agitación de mil maneras, y en los últimos días habia llegado á su colmo: no poco ha costado calmarla; la esperanza de sucesos prósperos en la lucha que sostenemos unida á la oferta solemnemente hecha de consignar en un código los derechos políticos de los españoles menospreciados y desatendidos, hasta ahora ha podido impedir que rompiese los diques con que estaba enfrenada y que arrastrase en su impetuoso curso á los que imprudentemente trataran de oponérseles. Sevilla, jamás indiferente á las calamidades públicas, interesada como quien mas por la felicidad del país, ha dado repetidas muestras de su disgusto é indignación; pero la sensatez de sus habitantes, la cordura de su Guardia-Nacional, y la confianza que le inspiraban las autoridades que tenía á su frente, fueron causa mas de una vez de que prolongara su sufrimiento y lo llevase mas allá de lo necesario acaso.

Llegó un día, sin embargo, en que ya habria sido un delito permanecer en la inacción por mas tiempo; y se decidió á tomar una actitud imponente, resuelta á no dejarla hasta asegurarse del logro de sus deseos. Todos los cuerpos de la Guardia-Nacional tomando la iniciativa, y como órganos de la voluntad general manifestaron á la autoridad por medio de diputaciones nombradas de todas clases de ellos, la urgente necesidad de hacer un pronunciamiento fuerte y decidido que nos hiciera entrar de una vez en la senda, que debíamos haber seguido desde un principio, y cuyo abandono es causa indudablemente de los reveses que hemos sufrido y de los males en que estamos envueltos: la promulgación de la Constitución del año de 1812, monumento céntrico de nuestra historia, honor eterno de un país que despues de muchos siglos de un afrentoso despotismo, osaba pronunciar por primera vez el sacrosanto nombre de libertad, era la única tabla en que podíamos librarnos del naufragio, que tan de cerca nos amenazaba: sea enhorabuena cierto que deban hacerse en ella variaciones que exigen la mayor ilustración de nuestra

época, el estado de los demas pueblos de la Europa; háganse estas en su día; pero mientras tengamos un código, haya un sistema de gobierno, y no vaguemos por los estraviados caminos que un miedo infundado nos ha hecho seguir hasta ahora.

Las autoridades no pudieron desconocer la fuerza de estas reflexiones; y atendiendo por una parte á que la efervescencia de la Guardia-Nacional y de la población no podía calmarse de otro modo; por otra á que varias capitales no habian vacilado en pronunciarse por aquel código, y estimuladas por muy acreditado patriotismo, accedieron á los votos que se les manifestaron y reunieron una junta bajo su presidencia compuesta de los comandantes de la misma Guardia, de don Pedro García, alcalde de esta ciudad, don Juan de Dios Govantes, el conde del Águila, y don José María Sancho, los cuales acordaron desde luego en la noche del sábado 30 del pasado la promulgación de la Constitución el siguiente domingo á las seis de la tarde. La repentina iluminación de toda la ciudad, los repiques, los continuados vivas á aquella, á la libertad, á Isabel II, y á la Reina Gobernadora, y sobre todo la momentánea desaparición de todos los síntomas de estremada agitación que durante el día se habian observado, son la mayor prueba de entusiasmo y contento con que fué acogida una resolución que tan imperiosamente exigían las circunstancias. Solo se pensó ya en los preparativos del acto solemne y grandioso que al día siguiente debía verificarse, cuya pompa y solemnidad no pueden ser comparables á la de todos los demas de igual clase de que en diversas épocas hemos sido testigos; habiendo aumentado su gloria y celebridad la circunstancia de no haber sido manchado con ningún desorden, sin embargo de haber llegado la imprudencia y descaro de los enemigos de la libertad al extremo de provocarlos con sus insultos.

No bastaba esto ciertamente; menester era sostenerlo y tomar medidas con tal objeto. La Junta, reunida en el día de ayer, se ha ocupado de todo, y ha extendido su solicitud á otra multitud de asuntos que deben contribuir sobremedida á la feliz terminación de la empresa que hemos acometido: acordando desde luego se proceda á la elección de ayuntamientos en todos los pueblos de la provincia con arreglo á las bases marcadas en la Constitución, y á la de la diputación provincial, la cual, resumiendo la autoridad suprema, luego que esté instalada, cesando esta Junta en el momento en que se verifique, á fin de que rijan los destinos de la provincia la corporación que haya ella misma nombrado, y tenga el carácter de su verdadera representante, y que continúen las que existen hasta que á consecuencia de las nuevas elecciones sean reemplazadas; las demas determinaciones que tomare tendrán toda la publicidad posible, porque en los pueblos verdaderamente libres nada debe quedar envuelto en la oscuridad y en el misterio; y respetando este principio sagrado, ha creído de su deber hacer una reseña de los sucesos que han dado motivo á su instalación, y de sus primeras operaciones; seguirá haciendo conocer á la provincia las que en lo sucesivo tomare; y entretanto no duda de que todos sus habitantes cooperarán para llevar á cabo el glorioso proyecto, cuya ejecución le está cometida, cuidando principalmente de que no se incurra en excesos de ninguna especie, porque esa misma ley que hemos promulgado de nuevo, y que nos asegura la ansiada libertad, es inflexible contra los criminales, contra los que la infringen de algun modo, contra los que atacan los derechos de los demas hombres, cuyo respeto es la base de las sociedades, la salvaguardia de la misma libertad y la verdadera divisa de los amantes de esta: mal podremos exigir que sean acatadas nuestras propiedades, nuestras libertades y nuestros otros derechos sociales, si á la vez no respetamos los de los demas: la Junta espera por tanto que al mismo tiempo que prestareis vuestra cooperación con el fin indicado, sereis los mas celosos enemigos y perseguidores del que osare, imitando á los partidarios del oscurantismo, insultar, atropellar, vejear á sus conciudadanos, y esta albaguena esperanza es el mas poderoso de los estímulos que la obligarán á sacrificarse por desempeñar noble y dignamente la misión que le ha sido confiada. Sevilla 2 de agosto de 1836.—Carlos Espinosa, presidente.—José María Benjumeda, vice-presidente.—Pedro García.—José María Sancho.—Juan de Dios Govantes.—El conde del Águila.—Antonio Tevar.—Manuel

Cortina.—Hipólito de Silva.—Pedro Ibañez.—Melchor Cano.—Manuel Cano, secretario.

Sevilla 4 de agosto.—Hemos visto una carta de Madrid del correo de ayer, dirigida por persona fidedigna á otra de mucho respeto en esta ciudad, de la que extractamos lo que sigue:—

El general Córdoba ha muerto políticamente y quizá lo estará ya naturalmente, pues á la salida del correo que llegó á Madrid el 29 del pasado, estaba espirando de un ataque de sus enfermedades añejas.

Se ha depuesto al general Latre por su negligencia en perseguir la facción. También cae el general Manso por no haber impedido la marcha de la que penetró en Castilla. La facción de Galicia va desalentada hasta el último extremo; se han pasado á Espartero como 600 hombres, de los que trata de organizar un batallón.

También asegura que el gobernador de Santiago cuando salió de la ciudad se llevó seis ó siete canónigos y otras personas ricas del partido carlista; les intimó que serían fusilados si los facciosos atacaban una casa de aquella ciudad. En efecto ni una sola han tocado.

Cádiz 6 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don José María Pastor, primer comandante del segundo batallón de la Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnición y los de la Milicia Nacional.—Rondas, contra-rondas y capitán de hospital y provisiones: la brigada de artillería de ídem.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.—En este día se ha celebrado el remate de la casa en esta ciudad, calle del Calvario, número 136, que estaba tasada en 41.780 reales 24 maravedises, y fué rematada en 90.500 reales, por haber sido la postura mas alta que hicieron los licitadores. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 2 de agosto de 1836.—Gonzalez Brabo.

Han sido aprobados por esta intendencia los remates celebrados el 1.º del que cursa de la casa-solar en la villa de Puerto-Real, calle de la Amargura, ó San-Telmo, esquina á la de Vaqueros, en la cantidad de 6.040 reales vellón; el de una casa en esta ciudad, calle del Sacramento número 171, en 280.000 reales vellón; y la de la casa tambien de esta ciudad, calle del Rosario, número 72, en 112.000 reales vellón.—Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cádiz 3 agosto de 1836.—Gonzalez Brabo.

Intendencia de la provincia de Cádiz.—La Junta Gubernativa de esta plaza me dice con fecha del 3 lo que sigue:—Persuadida esta Junta de los graves perjuicios que podrian resultar al servicio nacional en el retardo de los ingresos por contribuciones de toda especie debe tener el erario público, para atender á sus graves é importantes obligaciones; ha acordado en sesión de hoy manifestar á V. S. ser indispensable se haga saber á los pueblos de la provincia que por el feliz restablecimiento de la CONSTITUCION no se ha hecho ni debido hacer alteración alguna en las contribuciones establecidas, y que por lo tanto deberán pagarse las atrasadas y las corrientes con la mayor puntualidad, interin no se adopte otro sistema por las Cortes.

Lo que se inserta en los periódicos de esta capital y Boletín Oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cádiz 5 de agosto de 1836. Gonzalez Brabo.

Don Juan Pérez Marure, del consejo de S. M., ministro honorario de la audiencia territorial de Sevilla, y juez primero de primera instancia de esta ciudad de Cádiz.

Por el presente mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á don José ó don Manuel Angulo, natural de Osuna, vecino de Jerez de la Frontera, de estado soltero, de ejercicio administrador de fincas y de edad de 48 años, para que dentro del término de nueve dias primeros siguientes á esta fecha, se presente en la cárcel nacional de esta plaza á usar de su derecho y defenderse de los cargos que le resultan en causa que sigo, ante el infrascripto escribano, en averiguación de los autores y cómplices de heridas que le fueron inferidas al mismo Angulo y á don Francisco Butler la noche del 16 de mayo último. Que si se presentare se le oirá y administrará

justicia, y de no hacerlo, sin mas citarle, ni emplazarle, y por su ausencia y rebeldia, sustanciaré la causa con los estrados del juzgado, y lo que se proveyere le parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 5 de agosto de 1836.—*Murure.*
—*Juan de Miguel y Villanueva.*

GOBIERNO POLÍTICO.

Del acuerdo de la excelentísima Junta Gubernativa que circuló á V. ayer para que se proclame y jure la Constitución política de la monarquía española, sancionada por las Cortes generales y extraordinarias en 1812; es necesaria consecuencia la formación de los ayuntamientos en la manera que determina el capítulo sexto.

En este concepto, y teniendo presente lo prevenido en los decretos de las Cortes de 23 de mayo de 1812, y 23 de marzo de 1821, dispondrá V. que el primer día festivo inmediato al recibo de esta, se celebren las juntas parroquiales para nombrar los electores que corresponden á ese vecindario; y en el siguiente tenga lugar la elección de concejales, cuyo número designa la nota adjunta.

Inmediatamente tomarán posesion los electores y me dará V. parte de haberlo verificado.

Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 5 de agosto de 1836.

JUNTA DE GOBIERNO.

Esta corporacion ha determinado que las actas de sus sesiones no se publiquen hasta el día siguiente de haberse verificado éstas, para evitar así, no solo las omisiones, sino los yerros que en las copias y en la imprenta necesariamente han de cometerse por la festinacion con que se hacen estos trabajos. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cádiz y agosto 5 de 1836.

La Junta de Gobierno de esta ciudad, después de haber acordado lo conveniente en vista de sus respectivos contenidos, ha dispuesto se publiquen las siguientes comunicaciones de las de Málaga y Sevilla y del excelentísimo señor capitán-general del departamento:—

Junta de Gobierno de la provincia de Málaga.—Excelentísimo señor.—Con inefable placer ha sabido, aunque no oficialmente, esta Junta de Gobierno la noticia del heroico pronunciamiento de la ciudad de Cádiz y su provincia; y la mejor prueba de la impresion que acaba de causar en este vecindario, se esplica por el entusiasmo general y los festejos de los malagueños en justo obsequio al grito de sus hermanos los gaditanos.

Esta junta se siente alborozada al ver unidas en deseos de libertad á dos tan respetables provincias como son las de Cádiz y Málaga, y es de esperar que pronto tremole el estandarte sagrado de la Constitución de 1812 de uno á otro extremo de la península.

Esta exaltacion simultánea y unanimidad de principios proclamados en ambos puntos, demuestran evidentemente la simpatia que reina entre los patriotas de Cádiz y los malagueños. Esta junta, de consiguiente animada de las mas lisonjeras esperanzas, se congratula con V. E., y respirando puro amor al bien de la patria, y al venerando código que ha jurado, espera que admitirá V. E. sus sentimientos de fraternidad, para que unidos en armonia y buena inteligencia corran un mismo camino las disposiciones de las dos juntas, y así federadas formen un centro de donde puedan marchar á la gloria y felicidad de la nación española.

Estos sentimientos comunica cordialmente esta Junta de Gobierno en la confianza de que no desdenará la verdadera expresion de su amor y fraternidad, teniendo al mismo tiempo la satisfaccion de anunciarle la salida de una division compuesta de 2000 infantes, 120 caballos y tres piezas de artilleria, que marcha sobre Granada para propagar el movimiento; el que verificado como se espera de un momento á otro, podrá destinarse al servicio que se estime con venien. Dios guarde á V. E. muchos años.—Málaga 1.º de agosto de 1836.—*(Siguen las firmas.)*—Esce-

lentísima Junta de Gobierno de la provincia de Cádiz.

Junta superior de Gobierno de la provincia de Sevilla.—Excelentísimo señor.—Esta junta ha sido invitada por la de Córdoba para cooperar al resultado que debe producir el glorioso alzamiento de estas provincias, y cree como esta que uno de los medios mas eficaces es la formacion de una junta central que se ocupe en preparar los medios necesarios para terminar la guerra fratricida que nos aflige, y hacer observar el código que hemos jurado. Por lo tanto, se dirige esta junta á V. E., lo mismo que lo hace á la de Córdoba y Málaga, para que, estando como lo espera, conforme en las utilidades que debe producir esta medida, se sirva nombrar el individuo que con las instrucciones convenientes deba pasar á esta como punto mas céntrico á conferenciar con los demas comisionados que deben reunirse con igual objeto, y á acordar las bases para la formacion de la espresada Junta central.

V. E. conoce lo importante que es no perder momento, y por lo tanto espera esta Junta saber su resolucion en esta parte a la mayor posible brevedad. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 2 de agosto de 1836.—Excelentísimo señor presidente y vocales de la Junta de Gobierno de Cádiz.

Capitán general de marina del departamento de Cádiz.—Excelentísimo señor.—El oficio de V. E., fecha de hoy, me deja enterado de que instalada esa Junta en el día de ayer, va á poner todos los medios de consolidar el glorioso pronunciamiento de esa capital en favor de la Constitución política de la monarquía española, promulgada en 1812; y con tal objeto exige se reconozca su autoridad, como lo hago desde luego, habiendo jurado ya el martes último á las seis de la tarde en la casa capitular la misma Constitución, así como la mayor parte de los señores generales, gefes y oficiales que están á mis órdenes, que lo han verificado en el día de hoy sin la menor coaccion; y tan luego como lo verifiquen los restantes lo pondré en conocimiento de esa Junta por medio de la nota nominal que previene. Dios guarde á V. E. muchos años. San-Fernando 4 de agosto de 1836.—Ramon Romay.—Señor presidente de la Junta de Gobierno de la provincia de Cádiz.

Los señores Amblard y Aheran, encargados de redactar el proyecto de esposicion á S. M. la Reina Gobernadora, hicieron presente que habian tenido la desgracia de no poderse poner de acuerdo en las bases y pretensiones de dicha esposicion, y por lo tanto que cada uno presentaria su proyecto. Se leyeron en efecto, y discutido detenidamente un punto tan importante, y vista la diferencia entre ellos, invito la Junta á sus respectivos autores hiciesen por ponerse de acuerdo; pero resultando imposible, se determinó que el señor gefe político se agregase á la comision, para que viesen de uniformarse las diferentes opiniones que se indicaron por varios de los señores de la Junta.—Los señores Amblard y Aheran manifestaron que siendo imposible que procediesen de acuerdo despues de lo que ya habian conferenciado, seria mejor que la extension del nuevo proyecto quedase exclusivamente á cargo del señor gefe-político, y así se acordó.

Se dió cuenta de un oficio del ayuntamiento provisional de la villa de Vejer, anunciando el pronunciamiento de aquel pueblo, proponiendo ciertas medidas para proporcionar el armamento de la Milicia-Nacional, y pidiendo autorizacion para tomarlas. La Junta acordó se conteste que ha oido con satisfaccion la noticia de su pronunciamiento, y que sobre lo demas que se espresa en sus oficios determinara oportunamente luego que vengan los comisionados de los pueblos, y pueda tomar el carácter de provincial.

Tercera.—En vista de la solicitud dirigida á la Junta por don Pedro Loizaga, acordó oficiar al señor gobernador militar, para que, siendo cierto que este individuo está preso única y exclusivamente por habersele imputado la preparacion de un movimiento en Puerto-Rico para secundar el de la nacion en setiembre del año proximo pasado, proceda á ponerlo en completa libertad con la circunstancia de que su prision en dicho caso no pueda perjudicarle bajo ningun concepto.

Cuarta.—En vista de las reclamaciones de va-

rias pueblos de que se les remitan armas para la Milicia-Nacional, se acordó que sin perjuicio de que oportunamente se nombre una comision para entender en los puntos pertenecientes á la Milicia, se pida al señor gobernador militar una razon de las armas disponibles que existen en la plaza, y de su estado, para en su vista acordar lo conveniente.

Quinta.—Habiéndose presentado á la Junta el señor don Manuel Gonzalez Brabo, intendente de rentas de la provincia, después de haberse ofrecido para coadyuvar sus trabajos en cuanto se le considere útil, fué invitado á manifestar las libranzas del gobierno, cuyo pago está pendiente; á lo que satisfizo con la mayor franqueza, ofreciendo remitir un estado de todas las obligaciones de la provincia. La Junta ratificó su acuerdo de que no se den recursos al gobierno; pero que no deje de atenderse á las obligaciones provinciales, ni se comprometan bajo ningun concepto los intereses que correspondan á los particulares por razon de las mismas.

Sesta.—Consiguiente á varias indicaciones y á las esplicaciones que hizo el señor intendente, acordó la Junta que no se admitan en las oficinas de esta provincia en descargo de derechos y contribuciones los billetes del tesoro que emita ó haya emitido el gobierno en virtud del empréstito celebrado con la casa de Gabilra, y que esta determinacion se comunique inmediatamente de oficio á los señores intendente y gefe-político, con encargo de que la circulen á los pueblos sin pérdida de tiempo, y las hagan insertar en el Boletín oficial para evitar toda sorpresa y perjuicio.—Y terminó la sesion.

La ciudad de San-Fernando ha nombrado ya su Ayuntamiento constitucional, y ordenado el alistamiento de la Milicia-Nacional conforme al reglamento de las Cortes constitucionales. Esta energia merece los mayores elogios, y es la que esperamos del ilustre pueblo cuna y baluarte de la libertad española.

NOTICIAS PARTICULARES.

El acreditado bergantin español ACTIVO, su capitán don Francisco Puig, debe llegar á esta bahía, procedente de Barcelona, dentro de pocos dias, y seguir su viaje para Puerto-Rico y la Habana.—Admite solamente pasajeros en su hermosa camara, dispuesta con toda comodidad.—Se despacha por don Angel Maria de Castrisiones, callejon del Tinte, número 194. 3

Para las Islas Canarias saldrá á la mayor brevedad posible el bergantin goleta Norma (alias) la Ligera, su capitán don Fernando Pastorino; admite alguna carga y pasajeros, para los que tiene la mejor comodidad. Lo despacha don Juan de Soria, frente á la puerta del Mar.

En la calle de la Palma, junto al Hondillo, se ha abierto un establecimiento de cajones para fidecos de buena madera y hechos de todas clases á la perfeccion, al precio de cuatro reales cada uno. 2

DIVERSIONES PUBLICAS.

TOROS EN EL PUERTO.

El domingo 7 del corriente se verificará en el Puerto de Santa María una corrida de toros, lidiándose ocho de la acreditada vacada de don Antonio Branco, de Lebrija.

PICADORES.—Juan Pinto, de Utrera; Antonio Sanchez (alias Poquito-Pan), de Sevilla; y Andres Ormigo, de Jerez, venidos ahora de Madrid; quedando de sobresaliente Erasmo Oibera, de esta ciudad.

MATADORES.—Francisco Montes, de Chiclana, que tanta celebridad ha adquirido en Madrid; y Juan Pastor, de Sevilla, sirviendo de media-espada Juan Yust, con una lucida cuadrilla de banderilleros; todos de Madrid.—La funcion empezará á las cuatro y media.